

¡No olvides hacer tu
declaración anual!

La fecha límite para personas morales se acerca

MARZO 2022



¡No olvides hacer tu declaración anual!

La fecha límite para personas morales se acerca

Si eres Persona Moral, recuerda que el plazo para presentar la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2021 vence el próximo 31 de marzo del 2022.

REQUISITOS:

- Deberás de contar con RFC, contraseña y e.firma vigente.
- Contar con la información de ingresos nominales, deducciones autorizadas, ajuste anual por inflación, pagos provisionales, información sobre la nómina timbrada correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Para presentar la declaración anual debes de:

- Ingresa a la plataforma del SAT para el envío de tu declaración anual de Personas Morales:
<https://anualpm.clouda.sat.gob.mx/MoralesV2>
- Ingresa con RFC y contraseña o e. firma.
- Elige la opción "Presentar declaración".
- Llena los datos, estados financieros y registros de nómina como corresponde.
- Envía la declaración.
- Finalmente, el SAT deberá remitirte un acuse de recibido.

MULTAS Y SANCIONES

Artículo 82. A quien cometa las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes, documentación, avisos o información; con la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet o de constancias y con el ingreso de información a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria a que se refiere el artículo 81 de este Código, se impondrán las siguientes multas:

I. Para la señalada en la fracción I:

a) De \$1,560.00 a \$19,350.00, tratándose de declaraciones, por cada una de las obligaciones no declaradas. Si dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se presentó la declaración por la cual se impuso la multa, el contribuyente presenta declaración complementaria de aquélla, declarando contribuciones adicionales, por dicha declaración también se aplicará la multa a que se refiere este inciso

b) De \$1,560.00 a \$38,700.00, por cada obligación a que esté afecto, al presentar una declaración, solicitud, aviso o constancia, fuera del plazo señalado en el requerimiento o por su incumplimiento.

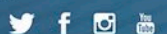
d) De \$15,860.00 a \$31,740.00, por no presentar las declaraciones en los medios electrónicos estando obligado a ello, presentarlas fuera del plazo o no cumplir con los requerimientos de las autoridades fiscales para presentarlas o cumplirlos fuera de los plazos señalados en los mismos.

FUNDAMENTOS

- Código Fiscal de la Federación para 2021: Artículos 31 y 32.
- Código Fiscal de la Federación para 2021: Artículos 81 y 82.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación para 2021: Artículo 41.
- Ley del Impuesto sobre la Renta para 2021: Artículos 9, 67, párrafo primero, 70, fracción IV, 72, fracción II, 74, párrafo séptimo, fracción II, 74-B, párrafo tercero, 76, fracción V, 79 último párrafo, 86 fracción III, 88 párrafo noveno y 196 párrafo primero.
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2022: Reglas 2.8.3.1 y 2.8.3.3.
- Código Fiscal de la Federación para 2022: Artículo 20, párrafo séptimo.

Desarrollado por TLC Asociados

Síguenos en:





www.concanaco.com.mx